

## LEY 4970

---

### Modificando la Ley 4548, Orgánica del Departamento del Trabajo.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

#### LEY:

Art. 1º Modifícase el inciso c) del artículo 101 de la Ley 4548, en la siguiente forma: «Cuando el trabajo deba realizarse en ambientes necesariamente húmedos o insalubres, a juicio de la autoridad competente, el patrón deberá proveer al obrero de igual protección, sin cargo alguno para el último, lo mismo que cuando se manipulen substancias perjudiciales para la salud».

Art. 2º Modifícase el artículo 128 de la misma ley, en la siguiente forma: «Dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera sido levantada el acta, el Director del Departamento del Trabajo, deberá resolver la exención o imposición de pena y efectuar la notificación al infractor. En el referido plazo deberá computarse el tiempo invertido en la recepción de prueba ofrecida que debe evacuarse fuera del territorio de la Provincia».

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,

a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO RAMOS.

*Felipe A. Cialé,*

Secretario de la O. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

*Adolo Gilardoni,*

Secretario del Senado.

#### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

##### *Cámara de Senadores:*

- Proyecto del Senador Argüello.
- Entrada y destino a la Comisión de Legislación General, setiembre 3 de 1942, pág. 744.
- Despacho de comisión, setiembre 10 de 1942, pág. 786.
- Consideración y aprobación en general y particular, octubre 22 de 1942, pág. 1153.

##### *Cámara de Diputados:*

- Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación del Trabajo, octubre 23 de 1942. Tomo III, pág. 2303.
- Expídese la comisión, octubre 29 de 1942. Tomo IV, pág. 2779.
- Promulgada, octubre 30 de 1942, págs. 2932 - 2933.

Promulgada el 21 de noviembre de 1942.

---